



Manual de Organización de la Unidad de Control Interno

Diciembre de 2011



Manual de Organización

De la Unidad de Control Interno

Elaboró	Aprobó	Validó
Nombre y firma	Nombre y firma Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Nombre y firma



ÍNDICE

Introducción	4
Antecedentes históricos	5
Marco jurídico	6
Atribuciones	7
Estructura orgánica	8
Organigrama	9
Descripción de objetivo y funciones	10



INTRODUCCIÓN

El presente (Proyecto de) Manual de Organización tiene como objetivo brindar una visión integral y acertada de la *Unidad de Control Interno*, misma que sería de nueva creación en la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral.

La creación de esta Unidad radica en la importancia de fortalecer el principio de la división y especialización del trabajo y profundizar en el cumplimiento de la legalidad que debe regir a la autoridad administrativa electoral.

De esta manera, este documento contempla en su contenido los antecedentes históricos, el marco legal, las atribuciones, la estructura orgánica, el organigrama y la descripción de objetivos y funciones, todo ello, de acuerdo a los criterios ampliamente consolidados en la naturaleza y alcance de tales documentos.

El diseño de este documento, obedece a la intención de especificar, por escrito, la organización y, con ello, contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso y/o a los integrantes de cualquier otra adscripción del propio Consejo Estatal Electoral.

Es necesario destacar que, en la elaboración de este Manual de Organización de la Unidad de Control Interno, se han revisado distintas experiencias nacionales e internacionales. Evidentemente, dada las necesidades propias de los operadores institucionales, este Proyecto queda sujeto a modificación.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 01 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el Decreto número 110 que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora. En el artículo 100 del mismo se adicionó lo siguiente:

Artículo 100.- Corresponden al presidente del Consejo Estatal, las atribuciones siguientes:

::

V.- Proponer a quien deba ocupar el cargo de titular del órgano de control interno al Consejo Estatal;

::

VII.- Turnar a las comisiones los asuntos que les correspondan; así mismo recibir del titular del órgano de control interno los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del organismo, a fin de que sean aprobados por el Consejo Estatal y, en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondan.

Conforme a la anterior modificación legal, es claro que el legislador local dispuso la creación de un órgano de control interno del Consejo Estatal Electoral.

Por otra parte, como una referencia orientadora externa pero relevante en la materia, se tiene que con la reforma electoral constitucional y legal, aprobada por el Congreso de la Unión a finales de 2007 y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de noviembre de 2007 y el 14 de enero de 2008, respectivamente, se dio en México una especialización en cuanto al control interno y la fiscalización dentro de la autoridad administrativa electoral federal.

En efecto, mediante dichas reformas se creó una Contraloría General del Instituto Federal Electoral en cuanto órgano de control interno que tiene a su cargo la



fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto. En el ejercicio de sus atribuciones, esa Contraloría General está dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

A partir de la creación de esa Contraloría General, distinta del área encargada de fiscalizar los recursos de los partidos políticos, se han realizado modificaciones legales en diversas Entidades de la República a fin de asemejar dicha división y profesionalización.

Es en base a todos los anteriores antecedentes que, en el Estado de Sonora, se hace necesario concretar creación de una Unidad de Control Interno, en los hechos una instancia dedicada al control interno, con poder disciplinario, de fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos en materia administrativa, utilizados por el Consejo Estatal Electoral, capaz de inhibir la corrupción en la gestión y ejercicio de los ingresos, gastos y recursos, y proponer una cultura de rendición de cuentas transparente y oportuna, todo ello en beneficio de la sociedad sonorenses.



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Constitución Política del Estado de Sonora
- Código Electoral para el Estado de Sonora
- Código Penal para el Estado de Sonora
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora
- Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales



ATRIBUCIONES

La Unidad de Control Interno queda asignada al Pleno del Consejo y su titular tiene las atribuciones siguientes:

- Efectuar visitas, inspecciones, auditorías y revisiones a las Direcciones Ejecutivas y demás áreas del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.
- Comprobar la razonabilidad de la información financiera.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de los convenios o acuerdos de coordinación celebrados entre el Consejo Estatal Electoral y otras instituciones.
- Recomendar, con base en los resultados determinados en las auditorías realizadas a las Direcciones Ejecutivas y demás áreas, así como en la información obtenida, la realización de las medidas preventivas y/o correctivas que se requieran, de conformidad con las disposiciones que regulan su marco de actuación; para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y el logro de sus objetivos.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Contralor General

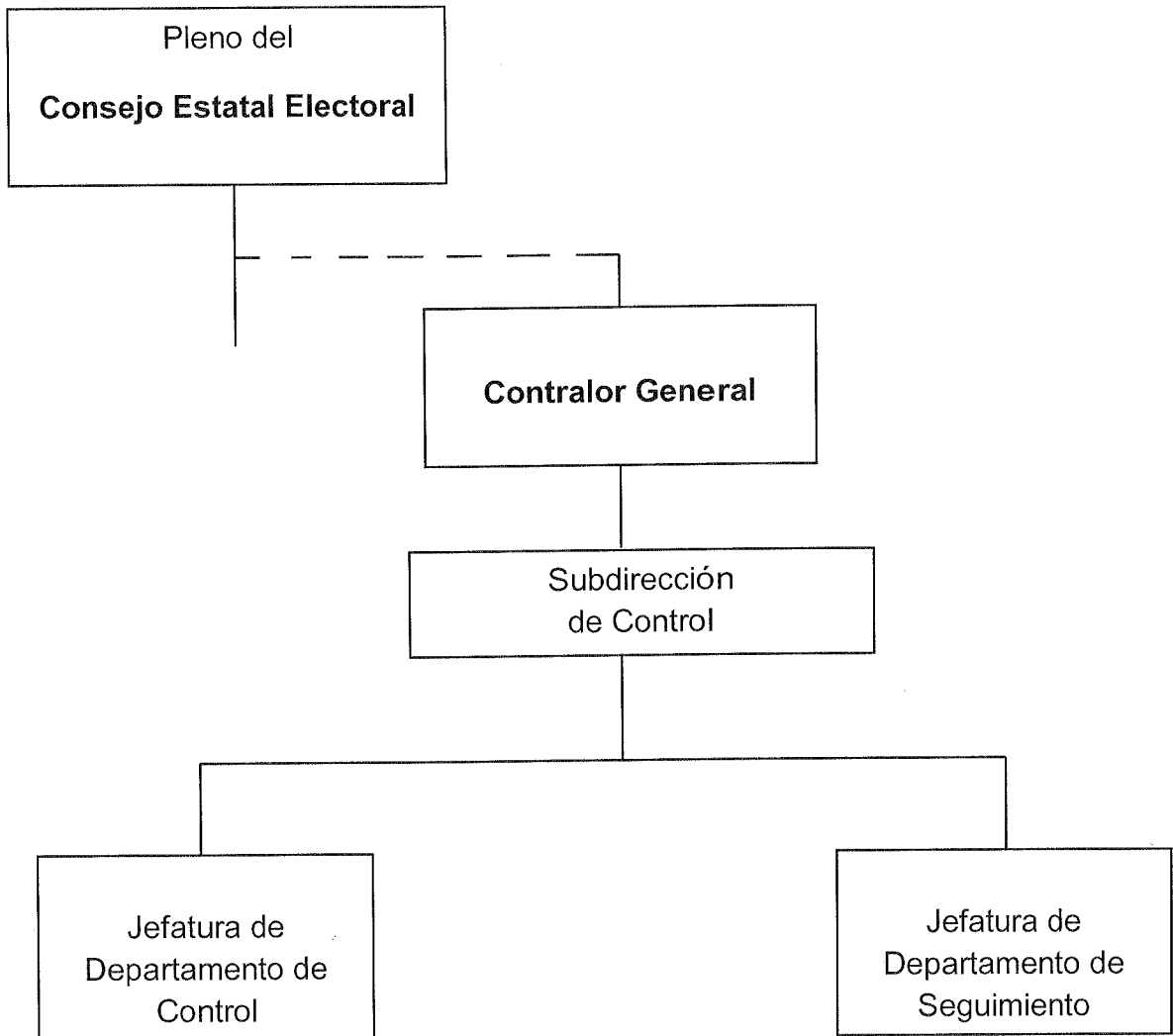
1.1 Subdirección de Control

1.1.1 Jefatura de Departamento de Control

1.1.2 Jefatura de Departamento de Seguimiento



ORGANIGRAMA





DESCRIPCIÓN DE OBJETIVO Y FUNCIONES

Contraloría General

Objetivo:

Lograr un control interno, disciplinario, de fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos en materia administrativa, utilizados por el Consejo Estatal Electoral, capaz de inhibir la corrupción en la gestión y ejercicio de los ingresos, gastos y recursos, y fortalecer una cultura de rendición de cuentas transparente y oportuna.

Funciones:

- Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las áreas bajo su adscripción.
- Dirigir la elaboración de los programas de control interno.
- Contribuir a asegurar la ejecución de las políticas y programas generales del Consejo Estatal Electoral, de los programas específicos e institucionales, así como del Programa Operativo Anual y el Presupuesto.
- Coordinar las acciones que en materia de control interno en todas las áreas del Consejo Estatal Electoral.
- Presentar al Consejo Estatal Electoral un informe anual de actividades a fin de que sirva de insumo para la elaboración del respectivo informe de ese órgano estatal electoral.
- Establecer canales de comunicación con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas al control interno.



- Instruir la elaboración de los mecanismos y procedimientos para el control interno.
- Atender las solicitudes de información que se le requieran.
- Asistir, cuando se le convoque, a las sesiones del Consejo, las comisiones, así como a las reuniones de trabajo correspondientes.
- Cumplir, en el ámbito de sus atribuciones, con los Acuerdos del Consejo Estatal Electoral.
- Llevar a cabo reuniones con el personal a su cargo, para la revisión de los programas y acciones correspondientes.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Subdirección de Control

Objetivo:

Contribuir en el establecimiento de las estrategias y las políticas encaminadas al control interno de acuerdo a los objetivos, metas y programas del Consejo Estatal Electoral; además de participar en las acciones con que se dé cumplimiento a lo anterior.

Funciones:

- Gestionar las solicitudes de información que se requieran a la Unidad de Control Interno.
- Coordinar las acciones necesarias de seguimiento al interior de la Unidad de Control Interno.



- Supervisar el desarrollo de las tareas y funciones relativas al control interno y su seguimiento.
- Colaborar en la creación y procesamiento de ideas y contenidos para la elaboración de textos, campañas y documentos en coherencia con la realización del objetivo.
- Participar y colaborar en la formulación de estrategias para impulsar el control interno.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Colaborar en la preparación y realización de campañas, foros y eventos en materia de control interno.
- Llevar a cabo la elaboración y actualización de los manuales de organización de la Unidad de Control Interno así como otros formatos administrativos necesarios.
- Proponer mejoras a los procedimientos de la Unidad de Control Interno.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Jefatura de Departamento de Control

Objetivo:

Coadyuvar en la ejecución de las tareas sustantivas de la Unidad de Control Interno.

Funciones:

- Participar en las tareas y acciones en materia de control interno que se le instruyan.



- Contribuir a integrar el informe anual de actividades que sirva de insumo para la elaboración del respectivo informe del Consejo Estatal Electoral.
- Proponer mejoras a los procedimientos de la Unidad de Control Interno.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Jefatura de Departamento de Seguimiento

Objetivo:

Coadyuvar en el seguimiento de las diferentes acciones, peticiones recibidas y programas de la Unidad de Control Interno.

Funciones:

- Dar seguimiento a las acciones que en materia de control interno realice la Unidad de Control Interno.
- Proponer mejoras a los procedimientos del área en que está adscrita.
- Participar en las reuniones de evaluación y de seguimiento que se le requieran.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.